

MEMORIA DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN MATERIA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS PARA SU SOLICITUD.

I.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1. Contexto Legislativo

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece la obligatoriedad de emitir un informe de evaluación del impacto de género en el proceso de tramitación de proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, en su artículo 3.2, extiende la obligatoriedad de emisión de este informe a las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en el ejercicio de la potestad reglamentaria. Así mismo, en el artículo 4 de dicho Decreto, se establece que la emisión de este informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

2- Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se dirige.

La Secretaría General de Energía, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de orden por la que se regula el procedimiento de reclamaciones en materia de suministro eléctrico y se aprueban los formularios para su solicitud pudiera causar, y lo envía al Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la mencionada Consejería, para que solicite las observaciones pertinentes a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería.

II.- ANÁLISIS DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DERIVADO DE ESTA ORDEN

Mediante la presente orden se adoptan medidas de automatización, simplificación y actualización de procedimientos, que no pretenden sino dar satisfacción a los principios que, según la legalidad vigente, deben presidir la actuación administrativa en sus relaciones con los ciudadanos, y que básicamente son los de universalidad, transparencia, racionalización, simplificación y agilidad, proximidad a la ciudadanía, buena administración, calidad de los servicios, transparencia y publicidad del procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, y una vez analizado el contenido de la presente orden, se puede concluir que la misma no establece diferenciación alguna, que pueda ser tachada de discriminatoria, desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta que esta disposición adopta una serie de medidas administrativas que tienen un claro carácter universal respecto a todos los afectados por la disposición.

C/Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla

<https://juntadeandalucia.es/organismos/politicaindustrialyenergia.html>



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL LARRASA RODRIGUEZ | 13/07/2023 | PÁGINA 1/2 |
| | ANA MARIA PEÑA SOLIS | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmR9K84EXMSKUS5E9XD6FK9EN6J | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Es cuanto esta Secretaría General, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, tiene que informar.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

MANUEL LARRASA RODRÍGUEZ

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL LARRASA RODRIGUEZ | | 13/07/2023 | PÁGINA 2/2 |
| | ANA MARIA PEÑA SOLIS | | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmR9K84EXMSKUS5E9XD6FK9EN6J | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |